

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente del reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por la Sociedad **MRO RESOURCES S.A.S.** identificada con NIT. 901.134.941-1, representada legalmente por Laura Cristina Ascanio Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.265.459, mediante apoderado judicial, contra la Sociedad **MASVIDA DE LA COSTA S.A.S.** identificada con NIT. 812.008.004-1, representada legalmente por Ana Milena De La Rosa Manjarrez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.104.011.127, de la que se procede ahora a definir sobre su admisión.

De los documentos títulos valores acompañados con la demanda, **4 FACTURAS DE VENTA**, con los documentos que prueban la recepción, cuyos originales desde ya quedan bajo la custodia de la parte ejecutante y a disposición de este juzgado y para este proceso, que cumplen con los requisitos establecidos en la ley comercial, se deriva de ellas unas obligaciones vencidas, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo del ente ejecutado, que conforme al objeto, es puramente comercial, no siendo ni administrativo ni de seguridad social, por lo que los Juzgados Civiles son competentes para atender ello; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido y el domicilio del demandado, este juzgado es competente, procede conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., a librar la orden de pago pedida.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

1.- Librase orden de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO MAYOR CUANTIA** contra la Sociedad **MASVIDA DE LA COSTA S.A.S.** identificada con NIT. 812.008.004-1, representada legalmente por su Gerente Jorge Eliecer Mercado

Echenique identificado con la cédula de ciudadanía número 92'534.706, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a favor de la Sociedad **MRO RESOURCES S.A.S.** identificada con NIT. 901.134.941-1, representada legalmente por Laura Cristina Ascanio Martínez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.265.459, con base en las siguientes facturas y sumas

No. DE FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO
1900	19/05/2021	19/05/2021	\$359'775.000,00
1942	17/06/2021	18/06/2021	\$299'812.500.00
1951	29/06/2021	02/07/2021	\$719'550.000,00
1969	19/05/2021	06/07/2021	\$85'144.161.45

2.- Por los intereses moratorios de cada capital indicado en el numeral 1 de este auto, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación.

3.- Ordéñese al demandado **MASVIDA DE LA COSTA SAS**, que cumpla con la obligación cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor de la acreedora en el término de cinco (5) días.

4.- Una vez se reporte por el ejecutante el envío de la demanda y sus anexos al ejecutado allegando los comprobantes correspondientes, y se materialice el trámite de las medidas cautelares solicitadas junto con la demanda, notifíquese el presente auto personalmente por secretaría al deudor ejecutado al correo electrónico indicado en la demanda gerencia@masvidadelacosta.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., armonizado con los artículos 1, 2 y 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de esta providencia, estableciendo mecanismos de confirmación de recibido. Esta notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la confirmación del envío del mensaje, y los términos de traslado que es de diez (10) días, empezarán a correr a partir del día siguiente de estos.

5.- Oficiése a la DIAN para darle cuenta de los títulos valores con orden de pago anexado a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

6.- Reconocer personería judicial al Abogado MARCEL FERNANDO VARGAS MONTERO identificado con C.C. N° 1.026.566.898 y T.P. N° 280.594 del C. S. de la J. como apoderado de la demandante Sociedad **MRO RESOURCES S.A.S.** identificada con NIT. 901.134.941-1, en la forma y términos del poder a el otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CEEM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1afa01272982bccfa4c74c27f4a88b20d76946a0160095e76a44703c4abf630**

Documento generado en 11/01/2023 04:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>